CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL SAN JORGE – CVS
AUTO No. 244
FECHA: 21 DICIEMBRE 2021

"Por medio del cual se inicia un trámite administrativo de Aprovechamiento Forestal árboles aislados"

EL PROFESIONAL ESPECIALIZADO GRADO 18 DEL AREA DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE CVS.

En ejercicio de las facultades conferidas mediante Resolución 1.2501 de fecha 25 de Agosto de 2008 las modificaciones hechas en la Resolución 1.4165 del 30 de Abril del 2010 y las modificaciones hechas mediante la Resolución 2-3307 del 27 de Abril del 2017 y;

CONSIDERANDO:

Mediante oficio con radicado 20211108631 del 29 de septiembre de 2021, el señor **JESÚS DAVID NÁDER GÓMEZ,** 1.066.515.748 expedida en Ayapel, en calidad de representante legal del **CONSORCIO OBRAS LA FE** con NIT**: 901.460.211-9,** solicita a la CAR-CVS, solicitud de aprovechamiento forestal de varios árboles con el fin de realizar obras de intervención correctiva mediante la construcción de obras de protección de orilla para mitigación del riesgo por erosión e inundación en la margen derecha del Rio Sinú casco urbano del municipio de San Pelayo departamento de Córdoba, en el marco de calamidad pública N°330 de 2020 y en desarrollo del plan de acción especifico PAE. el trámite a iniciar es de aprovechamiento Forestal árboles aislados.

Mediante oficio radicado número 20212114068 del 06 de octubre del 2021, se envió oficio al usuario requiriendo documentación para continuar el trámite.

Mediante oficio radicado número 20211109542 del 26 de octubre 2021, el usuario da respuesta al requerimiento y hace llegar lo solicitado.

Mediante oficio radicado número 20212116882 del 22 de noviembre del año 2021, la Corporación envía oficio de cobro por concepto de evaluación.

Mediante radicado número 20211110593 del 26 de noviembre del 2021, el usuario hace llegar recibo de pago por concepto de evaluación.

Que la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge CVS, es la entidad competente para resolver la solicitud antes señalada de acuerdo con lo previsto en el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, que señala: "otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para

aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva''.

Que de acuerdo al Artículo 70 de la Ley 99 de 1993, el señor **JESÚS DAVID NÁDER GÓMEZ,** 1.066.515.748 expedida en Ayapel, en calidad de representante legal del **CONSORCIO OBRAS LA FE** con NIT: 901.460.211-9, acredita el interés jurídico que le asiste para formular la solicitud y reúne los requisitos legales necesarios.

Que de acuerdo al numeral 9) del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, es competencia de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge CVS "otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva".

Que el Articulo 2.2.1.1.9.1 del Decreto 1076 de 2015, Solicitudes prioritarias establece que "Cuando se quiera aprovechar árboles aislados de bosque natural ubicados en terrenos de dominio público o en predios de Propiedad privada que se encuentren caídos o muertos por causas naturales, o que por razones de orden sanitario debidamente comprobadas requieren ser talados, se solicitará permiso o autorización ante la Corporación respectiva, la cual dará trámite prioritario a la solicitud."

Que según el artículo 2.2.1.1.9.3. Del Decreto 1076 del 26 de Mayo de 2015, Tala de Emergencia. Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente que compruebe técnicamente la necesidad de talar los árboles".
Artículo 2.2.1.1.9.4. Del Decreto 1076 del 26 de Mayo de 2015, Tala o reubicación por obra pública o privada. Cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva, ante las autoridades ambientales de los grandes centros urbanos o ante las autoridades municipales, según el caso, las cuales tramitarán la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien

verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico.

Que el señor **JESÚS DAVID NÁDER GÓMEZ,** 1.066.515.748 expedida en Ayapel, **CONSORCIO OBRAS LA FE** con NIT: 901.460.211-9, cumple con los requisitos previstos en los Artículos 13 y subsiguientes del Decreto 1076 de 2015.

En merito de lo expuesto,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar el trámite administrativo con ocasión a la solicitud de permiso de Aprovechamiento forestal sobre árboles con el fin de realizar obras de intervención correctiva mediante la construcción de obras de protección de orilla, para mitigación del riesgo por erosión e inundación en la margen derecha del Rio Sinú casco urbano del municipio de San Pelayo departamento de Córdoba, en el marco de calamidad pública N°330 de 2020 y en desarrollo del plan de acción especifico PAE. radicada por **EL CONSORCIO OBRAS LA FE** con NIT: 901.460.211-9, representado legalmente por el señor **JESÚS DAVID NÁDER GÓMEZ**, 1.066.515.748 expedida en Ayapel, ante la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge - CVS.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como interesada a cualquier persona natural ó jurídica que desee intervenir, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 69 y 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO TERCERO: El **CONSORCIO OBRAS LA FE,** representado legalmente por el señor **JESÚS DAVID NÁDER GÓMEZ**, 1.066.515.748 expedida en Ayapel, canceló por concepto de Evaluación a la CVS, la suma de **CUATRO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS ($4.392.167),** para poder continuar con el trámite requerido con fundamento en la ley 633 de 2000 y la resolución N° 1.6406 de 2012 expedida por esta Corporación.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez notificado el presente acto, remitir el expediente al funcionario asignado para que evalúe la solicitud de aprovechamiento presentado por el señor **JESÚS DAVID NÁDER GÓMEZ**, 1.066.515.748 expedida en Ayapel, en calidad de representante legal de **CONSORCIO OBRAS LA FE,** NIT: 901.460.211-9, y emita el respectivo Concepto Técnico.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar personalmente o apoderado el contenido del presente Auto de Inicio al **CONSORCIO OBRAS LA FE** con NIT: 901.460.211-9, representado legalmente por el señor **JESÚS DAVID NÁDER GÓMEZ**, 1.066.515.748 expedida en Ayapel, o quien haga sus veces, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 y concordantes de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: El presente acto Administrativo será publicado por parte de la Área de Seguimiento Ambiental en la página Web de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge - CVS.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Por tratarse de un auto de trámite no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado digitalmente por Rafael Espinosa Forero
Auto 244 Dic 21/21

RAFAEL HERNANDO ESPINOSA FORERO
Profesional Especializado
Área de Seguimiento Ambiental CVS